

DECRETO N° 896,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El correo electrónico de don Marcelo Cortés-Monroy Garay, ITO, de fecha 24 de abril de 2018, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 0296/03, de fecha 28 de marzo de 2018, de don Marcelo Cortés-Monroy Garay, ITO, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 583, de fecha 7 de febrero de 2018, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N° 279, de fecha 7 de febrero de 2018, de la Dirección de Obras; el Decreto Alcaldicio N° 1791, de fecha 29 de noviembre de 2017, que aprobó el contrato de prórroga de fecha 23 de noviembre de 2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Alarcón y Familia Limitada; el Decreto Alcaldicio N° 1079, de fecha 10 de agosto de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1036, de fecha 2 de agosto de 2017, que aprobó el contrato suscrito con fecha 27 de julio de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Alarcón y Familia Limitada; el Decreto Alcaldicio N° 950, de fecha 14 de julio de 2017, que adjudicó la licitación pública ID 4295-12-LQ17 a la empresa Alarcón y Familia Limitada; el Decreto Alcaldicio N° 721, de fecha 23 de mayo de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 657, de fecha 8 de mayo de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 627, de fecha 8 de mayo de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 568, de fecha 24 de abril de 2017, que llamó a licitación pública para el proyecto denominado “Mejoramiento José María Caro entre Lincoyán y Tucapel, Comuna de La Serena”; la modificación de contrato de barrio, de fecha 31 de enero de 2017, del Programa Recuperación de Barrios, suscrita entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Juan XXIII, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el convenio de ejecución y transferencia Programa Recuperación de Barrios, Plan de Gestión de Obras, de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución N° 2319, de fecha 8 de noviembre de 2016, y Decreto Alcaldicio N° 286, de fecha 23 de febrero de 2017, respectivamente; el Decreto Alcaldicio N 1175, de fecha 17 de marzo de 2016, que aprobó el contrato de barrio, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Juan XXIII, de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Juan XXIII, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:


**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** la modificación de contrato (a costo cero) de fecha 27 de abril de 2018, así como las respectivas especificaciones técnicas, correspondiente a la licitación pública ID 4295-12-LQ17, denominada “**Mejoramiento José María Caro, entre Lincoyán y Tucapel, Comuna de La Serena**”, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa **ALARCÓN Y FAMILIA LIMITADA**, representada por don Miguel Enrique Alarcón Mundaca, ambos con domicilio en calle San José N° 157, Porvenir, comuna de Coquimbo.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan de la modificación que se aprueba han comenzado con anterioridad a la total tramitación de este acto, el que si bien produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, trae consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.
3. **NOTIFIQUESE** al contratista por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Contratista - Sr. Marcelo Cortés-Monroy Garay (ITO) - Secretaría Comunal de Planificación - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes  
RJJ/LMV/MPVV/VRS



**MODIFICACIÓN DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
“MEJORAMIENTO JOSÉ MARÍA CARO ENTRE LINCOYÁN Y TUCAPEL, COMUNA  
DE LA SERENA” ID 4295-12-LQ17**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**ALARCÓN Y FAMILIA LIMITADA**

En La Serena, a 27 de abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y la empresa **ALARCÓN Y FAMILIA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.087.061-7, representada legalmente por don **MIGUEL ENRIQUE ALARCÓN MUNDACA**, rol único nacional, ambos con domicilio en calle San José N° 157, Porvenir, comuna de Coquimbo, en adelante también “el contratista”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Adjudicación, contrato, prórroga y término.** Por Decreto Alcaldicio N° 950, de fecha 14 de julio de 2017, se adjudicó al contratista Alarcón y Familia Limitada la licitación pública ID 4295-12-LQ17, denominada “Mejoramiento José María Caro entre Lincoyán y Tucapel, Comuna de La Serena”.

El contrato por su parte se suscribió el 27 de julio y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1036, de fecha 2 de agosto, ambos de 2017.

Luego, con fecha 23 de noviembre, las partes acordaron una prórroga de plazo, de 45 días corridos, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1791, de fecha 29 de noviembre, ambos de 2017, quedando como fecha de término de la obra el día 22 de diciembre, todos de 2017.

Por último, mediante Decreto Alcaldicio N° 306, de fecha 14 de febrero de 2018, se designó a los integrantes de la comisión de recepción provisoria.

**SEGUNDO: Bases administrativas.** Conforme a lo establecido en el numeral 46 de las bases administrativas, las modificaciones sólo procederán durante la vigencia del contrato, cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos.

En todo caso, el mutuo acuerdo no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son.

Todas las modificaciones deberán aprobarse por Decreto Alcaldicio.

**TERCERO: Antecedentes. I.** Mediante el ordinario N° 0296/03, de fecha 28 de marzo de 2018, don Marcelo Cortés-Monroy Garay, ITO, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica formalizar una modificación de contrato, a costo cero, señalando lo siguiente: **a) disminución de obras:** 1) se reemplaza la partida 2 “Pavimentos”- 2.3 “Radier de hormigón base adocreto entradas de vehículos” (huellas de hormigón de los accesos vehiculares y sus solerillas), por adocretos, ya que el proyecto original no coincidía con lo presentado en terreno, en sus accesos vehiculares, homogenizando la pavimentación general de la obra; 2) se reemplazan las partidas 6 “Mobiliario Urbano”- 6.3 “Bancas tipo 1” (19 unidades), y 6.4 “Banca tipo 2” (22 unidades), las que no presentan características y detalles en especificaciones técnicas y en planos. En su lugar se autorizó reemplazar por 25 bancas modelo Atrio 180R, a igualdad de precios unitarios, a costo cero y de común acuerdo; 3) En la vereda norte del proyecto se considera disminuir un “Sombreadero grande” (3 cuerpos), para ejecutar modelo de “Sombreadero pequeño” (2 cuerpos). En vereda sur se considera disminuir un “Sombreadero grande”. Estas modificaciones responden a la necesidad de replantear en terreno el proyecto original debido a la discordancia entre los accesos vehiculares propuestos y la situación presentada en terreno; **b) obras extraordinarias:** Se adjunta itemizado y especificaciones técnicas, correspondientes a las partidas 14, “Bancas Atrio 180R”; 15, “Adocreto de 8 cm”; 16 “Pintura Sombreaderos”; y 17, “Sombreadero pequeño”. Se incluye modificación de apoyo de banca de hormigón quedando ésta al extremo de loseta, siendo aprobada por el arquitecto proyectista. **II.** El ITO adjunta a su oficio, además del presupuesto y las especificaciones técnicas, para el caso de las obras extraordinarias, el informe de fecha 30 de noviembre de 2017, elaborado don Salvador Gutiérrez Millán, arquitecto del Programa Quiero Mi Barrio, el que expresa que las modificaciones corresponden a las siguientes: a) Debido a la no concordancia entre los accesos

vehiculares propuestos y los reales, se han modificado sus ubicaciones, generando esto el desplazamiento de elementos de mobiliario, jardineras y pavimentos. Se reemplazaron las huellas de hormigón de los accesos vehiculares y sus solerillas por adocretos dispuestos para recibir las cargas vehiculares, como los del resto de la obra, homogenizando la pavimentación general; b) En relación al ítem 6.3 “Banca tipo 1” (19 unidades), e ítem 6.4 “Banca tipo 2” (22 unidades), se reemplazaron por 25 unidades del modelo Atrio 180R, a igualdad de precios unitarios, a costo cero y de común acuerdo entre la inspección técnica y el contratista. Esta modificación corresponde a la necesidad de aunar elementos de mobiliario con las otras obras del barrio e incrementar su calidad. Junto con ello, el proyecto no presentaba detalles y especificaciones técnicas de las bancas; c) En la vereda norte del proyecto se considera disminuir un “Sombreadero grande” (3 cuerpos), para ejecutar modelo de “Sombreadero pequeño” (2 cuerpos). En vereda sur se solicita disminuir un “Sombreadero grande”. Estas modificaciones responden a la imposibilidad de su construcción debido al nuevo trazado que soluciona la discordancia entre los accesos vehiculares propuestos y la realidad; d) Además de las incongruencias y las observaciones en terreno se consideró uniformar los “Sombreaderos” con el entorno de la comunidad y se acordó ejecutar la partida “Pintura en Sombreaderos”, que no estaba incluida en itemizado y presupuesto de obras, correspondiendo a la aplicación de antioxido, pintura de terminación y esmalte sintético; y e) En relación a las banca de loseta de hormigón, se define una modificación de apoyo de loseta en sombreadero con tres bancas. Los apoyos de la loseta más próxima a acera quedaron hacia los extremos laterales de la banca. Esta modificación no afecta el uso e imagen del proyecto, por tanto se acepta el cambio de morfología, sin embargo, no se incluye como disminución ni obra extraordinaria ya que se trata de una modificación menor. III. A través del ordinario N° 583, de fecha 7 de febrero de 2018, el Director (S) SERVIU Región de Coquimbo informa a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de La Serena que se aprueba la modificación de obra, la que implica una disminución del presupuesto por \$14.818.903, y un aumento de obras que cubre éste, manteniéndose el monto de \$123.311.405, adjudicado al contratista. IV. Con fecha 7 de febrero de 2018, la Dirección de Obras otorgó el Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor, N° 279, correspondiente al proyecto “Mejoramiento Eje José María Caro entre Lincoyán y Tucapel”. V. Con fecha 24 de abril de 2018, el ITO modificó el presupuesto correspondiente a las obras extraordinarias, atendido a que existían algunos errores en el, según el presupuesto presentado por el contratista a la licitación pública.

**CUARTO: Modificación de contrato.** En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 27 de julio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1036, de fecha 2 de agosto, ambos de 2017, en el sentido de efectuar las siguientes disminuciones y obras extraordinarias, **a costo cero, por la cantidad total de \$13.049.552, IVA incluido**, tal como se expresa a continuación:

**Obras extraordinarias.**

Ítem	Partidas	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
14	Bancas Atrio 180R	un	25,00	\$205.000	\$5.125.000
15	Adocreto de 8cm.	m <sup>2</sup>	176,00	\$6.780	\$1.193.280
16	Pintura Sombreaderos				
16.1	Pintura esmalte blanco	m <sup>2</sup>	192,00	\$2.500	\$480.000
16.2	Pintura abtioxido rojo	m <sup>2</sup>	35,50	\$2.500	\$88.750
16.3	Pintura antioxido gris	m <sup>2</sup>	35,50	\$2.500	\$88.750
16.4	Pintura esmalte	m <sup>2</sup>	35,50	\$2.500	\$88.750
17	Sombreadero pequeño	kg	733,972	\$1.780	\$1.306.470
				Subtotal neto	\$8.371.00
				Gastos generales (16%)	\$1.339.360
				Utilidades (15%)	\$1.255.650
				Subtotal	\$10.966.010
				IVA	\$2.083.542
				<b>TOTAL</b>	<b>\$13.049.552</b>

**Disminución de obras.**

Ítem	Partidas	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
2	Pavimentos				
2.3	Radier hormigón base adocreto entradas de vehículos	m <sup>2</sup>	176,00	\$6.000	\$1.056.000
6	Mobiliario				
6.3	Banca tipo 1	un	19,00	\$195.000	\$3.705.000
6.4	Banca tipo 2	un	22,00	\$75.000	\$1.650.000
6.6	Sombreadero				

6.6.1	Estructura metálica	kg	1.000,00	\$1.960	\$ 1.960.000
				Subtotal neto	\$8.371.000
				Gastos generales (16%)	\$1.339.360
				Utilidades (15%)	\$1.255.650
				Subtotal	\$10.933.010
				IVA	\$2.083.542
				<b>TOTAL</b>	<b>\$13.049.552</b>

Las partes dejan establecido que las obras extraordinarias que se acuerdan son las necesarias para llevar a mejor término la obra contratada.

Las especificaciones técnicas de las obras extraordinarias se han elaborado por la inspección técnica, tal como consta en el documento anexo a esta convención, de fecha diciembre de 2017.

También se acuerda, en relación al sombreadero de 3 locetas ubicado al norte de la calzada del proyecto, una modificación en los apoyos de la loceta más próxima a la acera, quedando éstos hacia los extremos laterales, lo que no afecta el uso e imagen del proyecto, aceptándose como un cambio de morfología, no incluido por tanto como disminución u obra extraordinaria.

**QUINTO: Precios.** Los valores de las obras extraordinarias se han fijado de común acuerdo entre el contratista y el ITO.

**SEXTO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio.** Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan de la modificación que se pacta han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

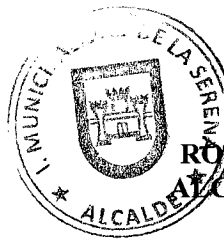
En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad se cumplen.

**SÉPTIMO: Demás estipulaciones.** En lo no modificado por el presente contrato el contratista deberá estarse a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública ID 4295-12-LQ17 "Mejoramiento José María Caro entre Lincoyán y Tucapel, Comuna de La Serena" y en su oferta.

**OCTAVO: Competencia.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Miguel Enrique Alarcón Mundaca para actuar en representación de la empresa Alarcón y Familia Limitada consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 4 de enero de 2010, instrumento que se ha agregado al respectivo expediente administrativo.

**MIGUEL ENRIQUE ALARCÓN MUNDACA**  
En representación de Alarcón  
y Familia Limitada



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Contratista - Sr. Marcelo Cortés-Monroy Garay (ITO) - Secretaría Comunal de Planificación - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes  
RJJ/LMV/MPVV/VRS